



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0014125-MB-
2016//**4579-HCD-2016** – DESPACHO N° 22 -
COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

VISTO

El Expediente 4011-0014125-MB-2016//4579-HCD-2016; ref. a:
Factibilidad para Aprobación de Proyecto; y

CONSIDERANDO

Que el expediente citado, se refiere a la propuesta de un anteproyecto integral de loteo en el Partido de Berazategui a materializarse en el marco de la adhesión a la ley de Hábitat;

Que Berazategui presenta una demanda habitacional diversificada, teniendo en cuenta no sólo a los ciudadanos en situación de mayor vulnerabilidad con respecto al acceso a una vivienda digna, sino también a quienes buscan acceder a su vivienda propia por medio de la autogestión, viviendas de construcción progresiva o mediante créditos hipotecarios,

Que este Municipio se adhirió a la Ley N° 14.449 de acceso justo al hábitat, mediante Ordenanza N° 5226/14, por ser una normativa que define los lineamientos generales de las políticas de hábitat, vivienda y promueve en los diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires, acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional;

Que es importante consensuar acciones y adoptar las medidas necesarias que permitan viabilizar la gestión y avanzar en los diversos proyectos que potenciaran las construcciones con la consecuente generación de mano de obra, cubriendo a su vez el déficit habitacional;

Que la materialización de este proyecto, permitirá consolidar y potenciar un sector urbano que actualmente se encuentra en franco desarrollo;

Que se entiende el compromiso de la parte desarrolladora por la correcta provisión de los servicios de infraestructura básicos, condición vital para el funcionamiento del proyecto,

Que el entorno del área responde a una zonificación de Área Complementaria (AC), definido como reserva para ensanche del área urbana circundante, que está caracterizada por un predominio residencial, facilitando la implantación del proyecto,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5485

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes Con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13, cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE la afectación al Programa Lotes Con Servicios del inmueble perteneciente al dominio del Sr. Jorge Gabriel Musacchio D.N.I. N° 17.682.874, designado catastralmente como Circunscripción VII -Sección B - Fracción I - Parcela 11r, Partida Inmobiliaria N° 71803, Matrícula N° 78899.-

ARTÍCULO 3°: REQUIERESE la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se incorpore al Programa Lotes Con Servicios el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección B-Fracción I - Parcela 11r, Partida Inmobiliaria N° 71803, Matrícula N° 78899.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0014125-MB-
2016//4579-HCD-2016.-

ARTÍCULO 4°: DECLARASE de Interés Social al proceso de escrituración del inmuebles que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que estipule el boleto de compraventa respectivos.

ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio para conformar el CONSORCIO URBANISTICO, con el propietario del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección B – Fracción 1 – Parcela 11r, a fin de ejecutar el Proyecto de Urbanización a emplazarse en dicho inmueble, según lo establece la Ley 14.449.-

ARTÍCULO 6°: AUTORIZASE a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 7°: FIJANSE los siguientes Indicadores Urbanísticos: Densidad máxima de 300 habitantes por hectárea, FOS 60% - FOT 80%, retiro de fondo L-20/2.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Diciembre de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **SR. HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.